



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



**OPINION DEL EXAMEN DE CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS Y ESTADOS
FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESUMEN EJECUTIVO

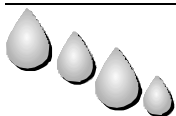
Informe de Auditoría Interna **INF. UAI. N° 002/2018**, correspondiente al **Examen de Confiabilidad de los registros y Estados Financieros de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS), por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2017**, ejecutada en cumplimiento al Programa de Operaciones Anual gestión 2018 de la Unidad de Auditoría Interna.

El objetivo del examen es emitir una opinión independiente sobre la confiabilidad de los registros y Estados Financieros de la AAPS, del periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2017, considerando que los Estados Financieros fueron preparados de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y disposiciones legales emitidas al respecto.

El objeto del examen está constituido por el Balance General, Estado de Recursos y Gastos Corrientes, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, Estado de la Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento, notas a los Estados Financieros, estados de cuenta o información complementaria, así como la documentación respaldatoria que sustenta la información registrada, por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2017.

Como resultado del examen realizado, el informe del Auditor Interno presenta las siguientes salvedades que afectan a los Registros y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017:

1. Respecto al exigible a largo plazo, se observó que la cuenta: “12110 – Cuentas a Cobrar a Largo Plazo”, continua figurando el importe por cobrar de Bs4.000.882, a la ex – SIRESE, amparado en la Resolución Administrativa Sectorial N° 002/09 de fecha 5 de marzo de 2009, que se originó con la aprobación del traspaso institucional del presupuesto para el Programa ODECO “Casa del Consumidor” a favor de la ex Superintendencia de Saneamiento Básico – SISAB, mismo que no llegó a concretarse debido al cierre de esta institución (Decreto Supremo N° 0071 del 9 de abril de 2009). La última acción realizada por la AAPS para su respectiva regularización fue la emisión de la Nota Cite: AAPS/DE/CE/477/2016 (Audiencia a efectos de conciliación de saldos) dirigida al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, cuya respuesta menciona que las atribuciones de esa Cartera de Estado, no alcanzan a la ex Superintendencia General del





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE); razón por la cual, la AAPS debe conciliar cuentas con el Ministerio de Medio Ambiente y Aguas en su condición de Cabeza de Sector.

2. En las obligaciones a largo plazo, se expone la cuenta “22110 – Cuentas a Pagar a Largo Plazo” en la cual continua figurando el importe por pagar de Bs5.301.488,00 a la ex – Superintendencia General 12311111.0 del SIRESE, por concepto de “alícuotas de tasas de regulación” pendientes de transferencia que no realizó la ex – Superintendencia de Saneamiento Básico (SISAB), debido a que el Decreto Supremo N° 29894 de fecha 7 de febrero de 2009 extinguió las superintendencias de regulación sectorial, por este motivo se efectuaron gestiones ante el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, para la conciliación de cuentas. La última acción realizada por la AAPS para su respectiva regularización fue la emisión de la Nota Cite: AAPS/DE/CE/477/2016 (Audiencia a efectos de conciliación de saldos) dirigida al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, cuya respuesta menciona que las atribuciones de esa Cartera de Estado, no alcanzan a la ex Superintendencia General del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE); razón por la cual, la AAPS debe conciliar cuentas con el Ministerio de Medio Ambiente y Aguas en su condición de Cabeza de Sector.
3. Se observó que el 34% de los Activos Fijos se encuentran con un valor residual igual a 1, aspecto que afectaría a su valuación y exposición en los Estados Financieros si bien se realizó la adjudicación de la “Inventariación, Codificación y Revalúo Técnico de Activos Fijos de la AAPS” mediante la modalidad de Consultoría por Producto, sin embargo, a la fecha del presente examen, se espera que los resultados expuestos en el informe final sean revisados, previa a su recepción definitiva y posterior registro contable.

Asimismo, después del párrafo de la opinión y de acuerdo a criterios establecidos para el efecto, se han enfatizado aspectos relacionados con los estados financieros, que se consideran de interés para los ejecutivos de la entidad. En este sentido, en el párrafo 8 respecto a las Cuentas por Cobrar a “Aguas del Tunari” que ascienden a Bs.431.666 obligación cuya realización se encuentra directamente relacionada con las previsiones contenidas en los Decretos Supremos N° 26578 y 28539 del 3 de abril y del 22 de diciembre de 2005, respectivamente. Se efectuó la solicitud de documentación e información en fecha 13 de noviembre de 2014 ante la Procuraduría General del Estado y el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, quienes remitieron antecedentes que fueron remitidos a Asesoría Legal en fecha 16 de enero de 2015, sin embargo, no se emitió ningún análisis legal, a la fecha, existe incertidumbre respecto a su realización debido a que no existe evidencia de las gestiones efectuadas para su resolución.

La Paz, 28 de febrero de 2018

